

ORDENANZA N° 174/2026

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por **Diego Nicolás Boeris, D.N.I. 30.149.966**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Pasaje Isla Soledad N°625 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “**CEDENTE/BENEFICIARIO**”. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “LOTE N°111 de la MANZANA 91, ubicado en calle Vélez Sársfield N°876 con una superficie total de 397,32m2., del Loteo Barredo. Consta inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de Gerardo Javier Barredo según escritura N°219 de 16/10/2015. Designación Catastral Municipal es C01; S02; Manz. Of. 91; P111”.

Artículo 2°: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00035, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 23/09/2026

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 910/2026

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 24/09/2026

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 174/2026

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto de privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, en su calidad de adherente al Plan Municipal de Vivienda SI VA VI IV.

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PLAN SI.VA.VI. IV
CASA 344 - ADH. 00035
BOERIS, DIEGO NICOLAS

En la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, República Argentina, a los 13 días del mes de abril del año dos mil veintiséis, entre **Diego Nicolás Boeris**, D.N.I. 30.149.966, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Pasaje Isla Soledad N°625 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **"CEDENTE/BENEFICIARIO"**; y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, CUIT 30-66918833-8, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, como **CESIONARIA**, y representada en este acto por su Intendente, Sr. Mauro Luciano Daniele, convienen celebrar la presente **CESION DE BOLETO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE**, que se regirá por las convenciones siguientes:

PRIMERA: El CEDENTE cede y transfiere a la CESIONARIA los derechos y acciones que le corresponden en boleto de compraventa, celebrado con el Sr. Rubén Alejandro Carrizo, D.N.I. 37.479.562, de fecha 21/08/2025, sobre el inmueble que se describe a continuación: "LOTE N°111 de la MANZANA 91, ubicado en calle Vélez Sársfield N°876 con una superficie total de 397,32m2., del Loteo Barredo. Consta inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de Gerardo Javier Barredo según escritura N°219 de 16/10/2015. Designación Catastral Municipal es C01; S02; Manz. Of. 91; P111".-

SEGUNDA: Como el BENEFICIARIO se encuentra adherido al **SISTEMA VARILLENSE de VIVIENDA**, denominado **PLAN SI.VA.VI IV**, y en vista a las exigencias contenidas en la **Ordenanza N° 228/2011**, relativas a las garantías que los adjudicatarios deben ofrecer al citado Plan, las partes acuerdan que el inmueble adquirido por los Cedentes permanezca bajo el **Dominio Privado Municipal**, en la forma de **CESION DE BOLETO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE**, conforme las condiciones y exigencias de este acuerdo. Dado que el Beneficiario resultó adjudicatario en la construcción de una Vivienda, y el inmueble en cuestión se destina para que se le construya una casa habitación de acuerdo a las condiciones legales dictadas y que se dicten en el futuro y a las características técnicas y edilicias establecidas mediante las **Ordenanzas vigentes y Resoluciones del P.E.M.** que los Cedentes y/o el Beneficiario aceptan y declaran conocer y que las partes intervinientes dan por reproducido y como parte integrante de este contrato, de modo que conforme a

las exigencias contenidas en el Art. 12 de la Ordenanza N° 228/2011, viene por este acto a efectuar la Cesión de los derechos y acciones emergentes del Contrato de Cesión de Derechos de Inmueble relacionado ut-supra, y se mantendrá bajo el dominio privado de la Municipalidad hasta el integro cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

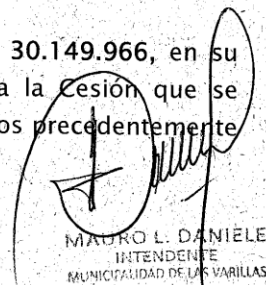
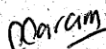
TERCERA: La Municipalidad Cesionaria, acepta la cesión que se le efectúa ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante y el Poder Ejecutivo Municipal asume el cargo de la construcción de la vivienda en las condiciones y plazos establecidos en la Ordenanza y Resoluciones precitadas. La Municipalidad adquiere en este acto la posesión del referido inmueble.

CUARTA: El Cedente no podrá transferir ni gravar, el inmueble objeto del presente boleto, debiendo comunicar al cesionario cualquier modificación sobre la situación registral del inmueble, respondiendo frente al Cesionario por los eventuales daños y perjuicios que pudiere ocasionar la pérdida del inmueble objeto de garantía. Siendo la presente cesión, un modo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes del PLAN SI.VA.VI IV, a cargo del beneficiario, para luego retrocesionar el contrato comprensivo del inmueble con las mejoras introducidas, una vez pagadas la totalidad de las cuotas, es también a cargo del CEDENTE/BENEFICIARIO, el pago de todos los impuestos generales, tasas y demás hechos impositivos que afecten a los inmueble desde la fecha.-

QUINTA: El incumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario, respecto de las obligaciones emergentes del PLAN SI.VA.VI IV, dará derecho a la Municipalidad Cesionaria, a transferir el inmueble cedido a su nombre en los términos del Art.12 de la Ordenanza N° 228/2011, pudiendo incluso desalojar al beneficiario del inmueble antes relacionado, proceder a su venta y percibir del precio de venta del inmueble el importe adeudado por el Beneficiario, quedando en beneficio de este el eventual saldo del precio de venta, previa deducción de los gastos que origine dicha venta.-

SEXTA: Presente en este acto la Sra. Cecilia Noemí Caram, D.N.I. 27.701.618, CUIL 23-27701618-4 con domicilio en calle Pasaje Isla Soledad N°625 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba; se constituye como codeudor solidario, principal pagador, fiador de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este convenio y en las ordenanzas precitadas, renunciando a los beneficios de excusión y división.

SEPTIMA: Presente en este acto, Diego Nicolás Boeris, D.N.I. 30.149.966, en su condición de CEDENTE, manifiesta su total consentimiento a la Cesión que se efectúa a favor de la Municipalidad, en los términos consignados precedentemente

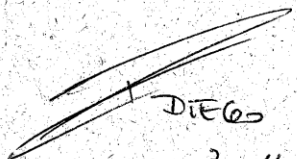


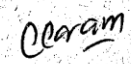
MAURO L. DANIELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

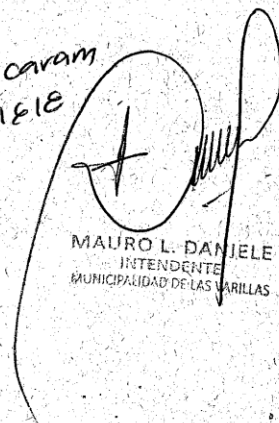
y emergentes de la Ordenanza N° 216/2014, y resoluciones que haya dictado o dicte el P.E.M. Por su parte el BENEFICIARIO, Diego Nicolás Boeris, D.N.I. 30.149.966, manifiesta su aceptación y asume como propias las obligaciones emergentes que como adherente tiene en virtud de la Ordenanza N° 228/2011 y Resoluciones del P.E.M., para el Plan Municipal de Viviendas SI.VA.VI IV.

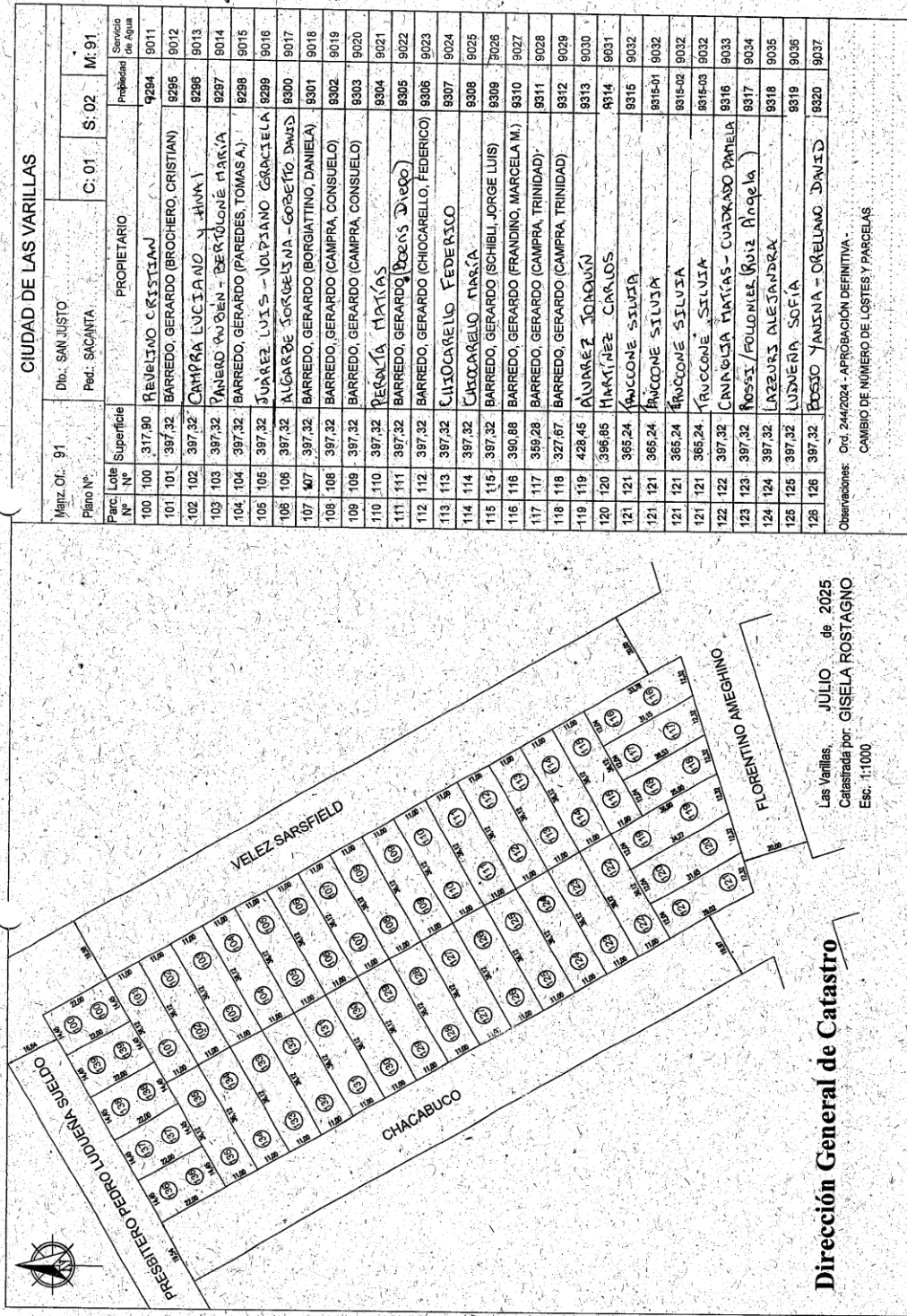
OCTAVA: A todos los efectos que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde tendrán validez todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que allí se efectúen, aunque de hecho no se encontraren allí; y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la ciudad de Las Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Prevía lectura y ratificación, obligándose las partes conforme a derecho, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su celebración. -


DIEGO BOERIS
30.149.966


Cecilia Caram
23701618


MAURO L. DANJELE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS



Dirección General de Catastro

Las Varillas, JULIO de 2025
Cadastrada por: GISELA ROSTAGNO
Esc. 1:1000

CIUDAD DE LAS VARILLAS						
Matr. Of. 91	Dio: SAN JUSTO		C: 01		S: 02	M: 91
Plano N°	Ped: SACANTA					
Parcela	Lote	Superficie	PROPIETARIO		Propiedad de Agua	
100	100	317,90	REVELINO CRISTIAN		9294	9011
101	101	397,32	BARREDO, GERARDO (BROCHERO, CRISTIAN)		9295	9012
102	102	397,32	CAMPRA LUCIANO Y HINA		9296	9013
103	103	397,32	BARREDO, GERARDO (PAREDES, TOMAS A.)		9297	9014
104	104	397,32	JUAÑEZ, LUIS - JOLPIANO GARCIELA		9298	9015
105	105	397,32	ALCARBE JORGESINA - GONZALEZ DAVID		9299	9016
106	106	397,32	BARREDO, GERARDO (BORGIATTINO, DANIELA)		9300	9017
107	107	397,32	BARREDO, GERARDO (CAMPRA, CONSUELO)		9301	9018
108	108	397,32	BARREDO, GERARDO (CAMPRA, CONSUELO)		9302	9019
109	109	397,32	BARREDO, GERARDO (CAMPRA, CONSUELO)		9303	9020
110	110	397,32	PERALTA MATIAS		9304	9021
111	111	397,32	BARREDO, GERARDO (BOZAS, DIEGO)		9305	9022
112	112	397,32	BARREDO, GERARDO (CHIOCCARELLO, FEDERICO)		9306	9023
113	113	397,32	CHIOCCARELLO FEDERICO		9307	9024
114	114	397,32	CHIOCCARELLO MATIAS		9308	9025
115	115	397,32	BARREDO, GERARDO (SCHIBLI, JORGE LUIS)		9309	9026
116	116	390,88	BARREDO, GERARDO (FRANDINO, MARCELA M.)		9310	9027
117	117	359,28	BARREDO, GERARDO (CAMPRA, TRINIDAD)		9311	9028
118	118	327,67	BARREDO, GERARDO (CAMPRA, TRINIDAD)		9312	9029
119	119	428,45	ALVAREZ JONATAN		9313	9030
120	120	366,85	HINATTA CARLOS		9314	9031
121	121	365,24	FRUCCONE SILVIA		9315	9032
122	121	365,24	FRUCCONE SILVIA		9315-01	9032
123	121	365,24	FRUCCONE SILVIA		9315-02	9032
124	121	365,24	FRUCCONE SILVIA		9315-03	9032
125	122	397,32	CAMPOLLA MATIAS - CUADRADO PAOLA		9316	9033
126	123	397,32	ROSSI FLORENCIA (QUIZ PAOLA)		9317	9034
127	124	397,32	LOPEZ ALEJANDRA		9318	9035
128	125	397,32	LUNERA SOFIA		9319	9036
129	126	397,32	BOSSO YANINA - ORELUÑO DAVID		9320	9037

Observaciones:

Ord. 244/2024 - APROBACIÓN DEFINITIVA -

CAMBIO DE NÚMERO DE LOTES Y PARCELAS

